

Archivo Municipal Su Su. Proyecto
Documento referente a la anexión 1916.

A3073.9

3

Al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad
de San Sebastián.

Excmo. Señor:

Consideraciones de respeto y vehementes deseos de emplear, preferentemente a todos los demás procedimientos ^{los} de concordia y armonia, hacen que los Concejales que suscriben, no puedan dar conformidad absoluta, al Informe que eleva a V.E. la Comisión especial de anexión de Alza.

Los respetos que merecen elementales principios de derecho y de libertad, recomiendan a V.E., que deseche la idea de conseguir el deseo por la fuerza, pudiera decirse; por imposición de leyes que, para el caso es igual, obtenidas seguramente merced a influencias, que en los Cuerpos legisladores pesan humana y desgraciadamente, en favor del fuerte y el poderoso, y el pueblo de San Sebastián no ha de perjudicar a la Municipalidad de Alza, ni a ninguna otra Corporación ó entidad, valiéndose de su influencia.

Reminiscencias históricas nos dicen, que anteriormente los habitantes de Alza, fueron nuestros hermanos, en el sentido de pertenecer a una misma Comunidad, y que tuvieron que separarse de nosotros, tal vez - sin que lo afirmemos - por negligencias, desatenciones ó desvíos nuestros.

La circunstancia muy digna de tenerse en cuenta, de tratarse de un pueblo vecino y limítrofe, hacen que en las relaciones con el mismo, hayamos de procurar la mayor cordialidad ó intercam-

bio amistoso. Y si para despojar de personalidad civil a un Ayuntamiento, la ley, siempre previsora, exige que se sigan procedimientos escrupulosísimos, dada la inmensa transcendencia que esa negación de personalidad tiene, comprenderá V.E. que tanto cuidado, mesura y comedimiento, deba tenerse para privar de esa condición, a una persona jurídica, de la categoría e importancia de una Municipalidad.

La prueba de lo que dejamos dicho, queda patente, con solo pasar la vista por los preceptos de la Ley Municipal, y de lo que por parte de los Gobiernos ha sido práctica constante. En efecto; la Ley establece en su artículo séptimo, que las Diputaciones resolverán los expedientes sobre creación, segregación ó agregación y supresión de Municipios, siendo sus resoluciones "de conformidad con los intereses de los Ayuntamientos" y añadiendo: "En caso de disidencia, la aprobación será objeto de una Ley".

No se puede, claramente determinado se ve que, ni aun puede solicitarse directamente de los Poderes Públicos, la creación, la segregación, ni la supresión de Municipios y términos. La Comisión informante propone - para que venga a promulgarse una Ley en tales materias, sin que antes preceda la formación de un expediente, en el que se oigan las pretensiones ó demandas de los Ayuntamientos interesados, expediente que tiene que elevarse a la Diputación Provincial, para que sea vea si existe ó no existe avenencia. Si existe, podrá resolverse por la Diputación Provincial; si no existe esa avenencia, entonces la aprobación de creación, segregación ó supresión del Municipio, ó del término, debe de ser objeto de una Ley.

Este caso, es de observarse, que aun, no se ha dado todavía por los Gobiernos de nuestra Nación, y hasta de parte de las Diputaciones, tiene que así haya sucedido, habida cuenta de que las Diputaciones tutelares, que el Gobierno ha de ejercer por

Pero los Capitulares firmantes al dirigirse à V.E., en su deseo de no entorpecer, antes al contrario, de facilitar la tarea, dejan à un lado estas cuestiones de procedimiento, y estando convencidos de que la anexión, en la forma que se propone por la Comisión, si es perjudicial à la Municipalidad de Alza, nó es provechosa à V.E., por los grandísimos dispendios que su régimen, cuidado y atenciones ocasionaria, proponen como enmienda al Dictàmen de la Comisión, que à V.E. hà informado, que en vez de anexión, se proponga una rectificación de límites, que es lo que necesita San Sebastián, que fácilmente encontraría el asenso del vecindario de Alza.

Existen en algunos puntos, debido al desarrollo y ensanche de las edificaciones, verdadera confusión de límites entre Alza y San Sebastián, dando lugar à procedimientos, que siendo vejatorios para algunos de los actuales moradores de Alza, hacen imposible à su Ayuntamiento, la percepción de arbitrios, à cuyo devengo tiene perfecto derecho. Estas confusiones ó inconvenientes, crèn los firmantes que podrían evitarse, llegando à un acuerdo amistoso con el Ayuntamiento de Alza.

A este Ayuntamiento, ó sea al Ayuntamiento de Alza, podría proponérsele la variación de sus actuales límites, que són à partir del mojón próximo al Cuartel de Carabineros de Ullia, la línea que viene à parar al puente del Sanatorio de Nuestra Señora de las Mercedes, y sigue el curso del rio Urumea, aguas arriba, hasta el puente de Martutene, por el nuevo límite que proyectan los suscribentes, que consistiría en la línea que à partir por la parte de la ladera Este, del monte Ullia, en el límite de Alza con Pasajes de San Pedro, siguiera hasta la Herrera, Capilla de la familia de Zappino, y à partir de este punto, formase el ángulo necesario, para llegar hasta el puente de Martutene.

De esta suerte quedarían en jurisdicción de esta ciudad, los

barrios de Miracruz y Herrera, en lo que respecta à la parte urbana, y en cuanto à la parte rural, estarían en jurisdicción de esta Ciudad el Tiro Nacional, el nuevo Depósito de aguas, el fuerte de Ametlagaña, el Sanatorio de Nuestra Señora de las Mercedes, y los numerosos caseríos comprendidos dentro de la misma zona.

Acompañamos à esta enmienda, un croquis que gráficamente expresa nuestra idea, la que podría servir de punto de partida, para las negociaciones, alterando esa delimitación en más ó en menos, causando la segregación ó segregaciones, en que se llegara à convenir.

Con esta solución, nuestra Ciudad se encontraría, con un ensanche, en gran parte ya efectuado, y con un margen de riesgo imponible, que le proporcionaría no sólo rendimientos directos sino que, à la par que los gastos, serían de mucha menor consideración; en ese ensanche podría perfectamente hallarse el plazamiento estratégico, para la construcción de nuevos Cuarteles, objeto por el que aboga la Comisión Informante, resolviéndose en esta forma, ó con esta fórmula de concordia de intereses y aspiraciones, esta cuestión que tanto tiempo precede à todos.

Tal es el sincero parecer, de los Capitulares firmantes, notwithstanding lo cual, V.E., en su más ilustrado criterio, resolverá lo mejor, sin duda alguna.

San Sebastián à diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

*Rechazado por mayoría sucesiva de
11 votos el 17/12/10*

*Procurador
D. Sebastián
García*

Hortacio Guzmán

José M. de Argüello

*Señor de la Corte del 17 de
aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública
por unanimidad
el 17 de Diciembre*

DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA
ANEXIÓN 1915 - 1916
(no consumada)

3

DM 3

* Carta de unos Concejales al Excmo Ayuntamiento
de S. Sebastian, ^(157^{ma} de Donostia) en la que consta que no
pueden dar conformidad absoluta al Informe
que eleva la Comisión especial de
Anexión de Alza.

+ Razones de esta inconformidad

- + respetos por marcar deseables principios de
derecho y de libertad.
- + contrarios a la idea de aseguir el
desee por la fuerza, por imposición de
leyes.
- + Reminiscencia histórica nos dicen, que
anteriormente los habitantes de Alza, fueron
nuestros hermanos en el sentido de
pertenecer a una misma Comunidad,
y que tuvieron que separarse de nosotros
tal vez, por negligencia, desatención,
y desvíos nuestros.
- + la circunstancia de tratarse de un pueblo
vecino y limitrofo, hacen que en la
relaciones con el mismo, hayamos de
procurar la mayor cordialidad e
intercambio amistoso.
- + No se puede (claramente determinada según
la ley municipal) solicitarse directamente
de los Poderes Públicos la reversión,
la separación, ni la supresión de
Municipios y términos, que la Comisión
propone, sin por antes preceda la
formación de un expediente.

Propuesta

+ Estando convenidos de que la anexión, en la forma que se propone por la Comisión si es perjudicial a la Municipalidad de Alra, hemos informado a la Comisión, que a vez de anexión, se proponga una rectificación de límites, que es lo que ocurre Su Su, que fácilmente encontraría el asenso del vecindario de Alra.

Existen algunos ptos (debido al desarrollo y ensanche de las edificaciones), verdadera confusión de límites entre Alra y Su Su, hacen imposible a su Ayuntamiento, la percepción de arbitrios. a cuyo derrojo tiene perfecto derecho.

+ Podría proponerse al Ayuntamiento de Alra la variación de sus actuales límites que son a partir del mojón próximo al Cuarte de Carabineros de Ulla, la línea que viene a parar al puente del Sanatorio de Nuestra Señora de la Mercedes, y sigue el curso de río Urumea, apenas arriba, hasta el puente de Martorene, por el Nuevo límite que proyectan los suscritos, que consistiría en la línea que a partir por la parte de la ladera Este, del Monte Ulla, en el límite de Alra con Pasaje de S. Pedro, siguiera hasta la Herencia, Capilla de la familia de Fappino, y a partir de este pto, formase el ángulo necesario, para llegar hasta el puente de Martorene.

De este suerte quedaría en jurisdicción de esta ciudad, los barrios de Miravet y Herencia en lo que respecta a la parte urbana y en cuanto a la parte rural, estaría en jurisdicción de esta ciudad el Tiro Nacional, el nuevo Depósito de agua, el puente de Puertegaita, el Sanatorio de Nuestra Señora de la Mercedes, y los numerosos caseríos comprendidos entre' de la nueva zona.